



PATOLOGÍA COMPARADA, HIGIENE,

BACTERIOLOGÍA, AGRICULTURA,

ZOOTECNIA É INTERESES PROFESIONALES

Año XXV (4.ª época).

15 Junio 1901.

Núm. 12.

SERVICIOS SANITARIOS DEL EJÉRCITO

«Atendida la necesidad de procurar al Ejército todos los elementos que tiendan á evitar el desarrollo y propagación de las enfermedades infecciosas, tanto en tiempo de paz como en el de guerra, y en vista de que las prácticas de desinfección constituyen el procedimiento más eficaz de cuantos coadyuvan al fin expuesto, así como de las sensibles deficiencias de que adolece en la actuali-

lidad su cumplimiento, se ha dispuesto se establezca un servicio para la desinfección de cuarteles, establecimientos, dependencias militares y domicilio de todos los Jefes y Oficiales del Ejército, limitado por ahora á la plaza de Madrid, dotándolo del material móvil necesario y de una estación fija para verificar, respectivamente, el saneamiento de los locales, ropas y efectos en la forma requerida.

La custodia y conservación del material, así como la ejecución del servicio, estará á cargo de la brigada de tropas de Sanidad militar, la que proporcionará el personal y ganado necesarios.

Con arreglo á lo que previene el vigente reglamento provisinal para la contratación de todos los servicios correspondientes al ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1891, se propondrá la adquisición del material siguiente:

Una estufa de desinfección, sistema Genesté Herscher (gran modelo); una estufa de desinfección locomóvil, sistema Genesté Herscher, un pulverizador Genesté Herscher, tipo F. D. C.; un pulverizador Genesté Herscher, tipo F. B. O.; una lejiadora Genesté Herscher; de 1,600^m por 0,800; un mezclador Laurans, con ruedas; seis mezcladores Chicote, con presión de agua corriente; cuatro aparatos de desinfección para el formaldehido, sistema Panchet, con tubería de cobre y tuercas de unión; doce cajas metálicas de forma cilíndrica, de 1^m de altura por 0,60 de diámetro, para conducir y reponer ropas y efectos infectados; tres furgones para el transporte de efectos á desinfectar y de los aparatos y substancias necesarias para este servicio, con los atalajes correspondientes á un tiro de dos caballos; un furgón para el transporte de efectos desinfestados, con atalaje para dos caballos y pinceles, esponjas, cubos, regaderas, lámparas de alcohol, vasijas para la conducción de sustancias desinfestantes y útiles para picar, raspar, enlucir y pintar.

Todos cuantos gastos se originen por este concepto, serán cargo á la cantidad consignada al cuerpo de Sanidad militar del crédito concedido por ley de 30 de Agosto de 1896.

Por autorizarlo el reglamento de contratación citado, se procederá por el parque de Sanidad militar de esta corte á la adquisi-

ción, por subasta pública, de los efectos del material relacionado, previa aprobación del oportuno presupuesto y cumplimiento de todas las prescripciones legales.

Una comisión compuesta de dos Jefes de la brigada de tropas de Sanidad militar y del Médico mayor D. Manuel Martín Salazar, Profesor de higiene en la Academia del citado cuerpo, redactará con urgencia el programa de necesidades del local en que haya de instalarse el referido servicio, remitiendo al Ministerio el correspondiente informe, para que, una vez aprobado, se proceda por el cuerpo de Ingenieros á habilitar ó construir dicho local.

En el primer proyecto de presupuesto que se redacte, se consignará la cantidad que se considere necesaria para atender á los gastos que la desinfección origine, así como para el entretenimiento y conservación del material y ganado.»

Esta importantísima disposición de Marzo último, era una necesidad sentida por modo imperioso, y muy especialmente en los cuarteles de los institutos montados, donde, además de las habitaciones de las tropas, existen las de los animales, con sus *enfermerías y cuadras de contagio*, que son focos permanentes de infección, y que, mientras se alejan de ellos, es de suma conveniencia el empleo de frecuentes desinfecciones.

Además se han expedido otras dos disposiciones sobre profilaxis de la tuberculosis, que patentizan el conocimiento profundo y el celo exquisito que en Guerra se tiene por la salud de las tropas.

Estas disposiciones, tan acertadas y trascendentales, bien merecen un entusiasta aplauso al Ministro de la Guerra, General Weyler, y al Jefe de la Sección de Sanidad militar, General Gómez.

E. MOLINA.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE HIGIENE

Continúa la discusión en esta docta Sociedad con mucha regularidad, sí, pero con excesiva en puntos que ya están completamente resueltos en el extranjero. El Dr. Larra pronunció una hermosa oración en contra del aprovechamiento de las carnes de reses tuberculosas, no porque fuesen perjudiciales á la salud de los consumidores, sino porque no tiene confianza en los elementos con que se cuenta en los mataderos de España para asegurar la bondad de estas carnes. Dijo que siendo el único Médico español que había asistido á los últimos cuatro Congresos de Higiene extranjeros, en los cuales las opiniones eran diversas, que era prudente unir la de todos los individuos de la Sociedad y pensar mucho en las conclusiones que se habían de aprobar; que la higiene debe ser severa y tender á hacer sujeto ante todo, y terminó diciendo que él no puede prestar su aquiescencia al aprovechamiento de dichas carnes mientras en nuestros mataderos no existan medios ó aparatos para hacerlas inofensivas.

El Sr. García Izcará defendió el aprovechamiento de las carnes en discusión, con gran copia de sólidos razonamientos científicos y legislativos del extranjero, dando lectura íntegra á la legislación francesa y citando la de varias naciones, para demostrar que son infundados los temores que tienen algunos Médicos y Veterinarios.

El Sr. Díaz Villar se ocupó de lo susceptibles que son al contagio las reses vacunas, de lo difícil que es apreciar si la tuberculosis está ó no localizada, de lo peligrosísimas que son estas carnes y de que deben inutilizarse en absoluto para la venta, aunque la lesión sea insignificante. En apoyo de su opinión se empeñó en leer una legislación francesa (de 28 de Julio de 1888) que no es la vigente, según le hicieron notar el Sr. Molina y otros, que aseguraron era la de 28 de Septiembre de 1896.

En la sesión siguiente el mismo Sr. Díaz hizo uso de la palabra para manifestar que en el hombre se producía con más frecuencia la tuberculosis en el aparato respiratorio, y que la ingestión de carnes tuberculosas rara vez producía la tuberculosis intestinal. Y con variaciones sobre el mismo tema y argumentos *sui géne-*

ris, insistió en que las carnes deben ser desechadas siempre y en totalidad para el consumo.

El Sr. Ubeda combatió brillantemente lo expuesto por los señores Larra y Díaz, con razonamientos tan convincentes que no dejaban lugar á dudas; aseguró que el alcoholismo es una de las causas del aumento de la tuberculosis en el extranjero; se ocupó de las toxinas y antitoxinas, de la quimiotaxia y de la esterilización, terminando con la condimentación y preparación culinaria de las carnes en nuestro país, que constituye una verdadera esterilización.

El Sr. Molina aseguró que hoy se consumen carnes procedentes de reses tuberculosas, sin saberlo el público, al precio de las demás, porque es imposible diagnosticar ciertas tuberculosis localizadas; que creía más serio y más lógico autorizar la venta indicando su procedencia, porque así se venderían más baratas y el público las compraría ó no, según sus deseos ó su posición. Dió lectura á las conclusiones de los Congresos internacionales de Madrid, Baden-Baden y último de París, en los que se acordó lo mismo que propone la Comisión y defienden casi todos los oradores. Ensalzó las ventajas de los modernos aparatos de esterilización; aludió á las experiencias de Rumpel sobre el poder nutritivo de las carnes sanas y tuberculosas; calificó de tiránica á la higiene que pretende imponer esas medidas draconianas, sin tener en cuenta el aspecto económico del problema; consideró al Sr. Larra como candidato próximo al partido de los defensores, y concluyó rogando á la Sociedad que no tomase el acuerdo de despfifrar alimentos que no son perjudiciales.

El Sr. García Izcará afirmó que ya no existía nadie, excepto el Sr. Díaz del Villar y Martínez Matamoros, que defendieran la inutilización total de las carnes procedentes de reses afectadas de tuberculosis localizada. Apoyó sus asertos con la lectura de la legislación extranjera, con la opinión de los más acreditados hombres de ciencia y con la exposición de muchas experiencias personales del Sr. Izcará. Se extrañó de que el Sr. Díaz no conociese el mecanismo de la infección, y á propósito de esto entró en minuciosos detalles de cómo se produce la infección, resultándole, quizás sin pretenderlo, un estudio acabado, que le valió después muchas felicitaciones de todos.

La sesión del día 21 estuvo consagrada al mismo tema y redu-

cida á varias rectificaciones y aclaraciones de los señores Obregón, García Bermejo, Villar y Ubeda, defendiendo cada cual sus anteriores ideas. Lo más interesante de esta sesión fué la lectura de una comunicación que el Alcalde de Murcia dirigió al Presidente de la Sociedad rogándole que le facilitase las actas de las discusiones habidas en la misma, y datos del nuevo método de triquinoscopia del Dr. Kabitz, con objeto de comprar el aparato. Actuó de Secretario en esta sesión el Sr. Molina, y transcurridas las horas reglamentarias se levantó la sesión.

* * *

En la sesión del 29 de Mayo habló, como él sabe hacerlo, el Dr. Larra, para recomendar que se medite mucho el dictamen definitivo, porque, á su juicio, deben inutilizarse todas las carnes de reses tuberculosas, aunque la lesión sea local, y muy especialmente las del cerdo, mientras no cuentén en España los mataderos con elementos para efectuar con garantías los reconocimientos facultativo-veterinarios.

El Sr. Salinas se ocupó del gran desarrollo que ha adquirido la tuberculosis bovina en España; y para justificar su opinión de que deben desecharse para el consumo las carnes aunque la tuberculosis sea local é insignificante, citó la opinión de varios Médicos y Veterinarios extranjeros é hizo algunas consideraciones de patogenia que no podían convencer á nadie, como no sea á los decididos partidarios de la higiene draconiana.

El Sr. Izcara contestó cumplidamente á cuantas observaciones habían hecho los anteriores oradores, demostrando con datos, pruebas y razonamientos concluyentes, que no son perjudiciales las carnes de tuberculosis localizadas, y, por consiguiente, que deben venderse para el consumo público.

El señor de la Villa intervino en el debate para adherirse al dictamen de la ponencia y asombrarse de que se pretenda retirar del consumo enormes cantidades de carnes que no perjudican á la salud de los consumidores.

Puesto á votación, fué aprobado por mayoría el dictamen de la ponencia, con el voto en contra de los señores Larra, Salinas, Obregón y Villar, absteniéndose el Presidente y el Secretario.

El ilustre Presidente Sr. Fernández Caro, con esa finura y ele-

gancia de palabra que le caracteriza, hizo muy discretas y acertadas consideraciones acerca del asunto y del fin social de la Española de Higiene, y propuso y fué aceptado por unanimidad que en el acta se consignaran todos los detalles de la discusión y que el acuerdo había sido por mayoría de votos.

El Sr. Molina rogó á la ponencia que se adoptase el nombre de *Pasterelosis* en vez del antiguo que se daba á varias enfermedades, y que se recomendase el aparato de triquinoscopia del Dr. Kabitz, accediéndose á lo primero; propuso que se añadieran dos conclusiones más: una acerca de las carnes de los équidos, y otra sobre la necesidad de una ley de Policía sanitaria de los ganados, que fueron aprobadas.

Terminada la discusión y aprobadas todas las conclusiones, se levantó la sesión.

* * *

En sesión del día 11 del actual se dió lectura á un informe sobre un aparato de desinfección de los señores Sánchez Escrivano; se exhibió una primorosa canastilla higiénica para recién nacido, remitida por la directora de la Escuela Normal Central de Maestras, que explicó con sencilla elocuencia la simpática e ilustrada Profesora señorita La Rigada, que abogó por la creación de clases prácticas de higiene en las Normales, y por fin se aprobaron definitivamente las conclusiones de la ponencia, á la que se dió un voto de gracias.

El digno Presidente hizo un bellísimo resumen del curso, demostrando una vez más que si es un orador fácil y elocuente es también un Médico distinguido y un higienista notable. Tuvo períodos brillantísimos y palabras de elogio para todos, y muy especialmente para los Veterinarios que han intervenido en las discusiones, así como para la Medicina zoológica, que consideró hermana de la Medicina humana. Una nutrida salva de aplausos y de felicitaciones cariñosas fué el premio merecido que obtuvo la presidencia y el digno remate de las sesiones.

DOCTOR NICROLE.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE HIGIENE

CONCLUSIONES AL TEMA

«Peligros de la alimentación por las carnes de matadero. — Medios de evitarlo.»

Con el objeto de cumplimentar la honrosa misión que les fué confiada por la Sociedad Española de Higiene, de redactar unas conclusiones que pudieran servir como base precisa de discusión del tema indicado, y pauta para la obtención de un resultado práctico y definitivo de la misma, los que suscriben tienen el honor de presentar las siguientes

CONCLUSIONES:

Primera. Las carnes frescas procedentes de toda clase de animales de matadero que se destinen al abastecimiento de las poblaciones, serán decomisadas y retiradas del consumo, total ó parcialmente, según el grupo en que se encuentren incluidas, de la clasificación siguiente:

Enfermedades y alteraciones que dan lugar á la inutilización para todas las especies.

A.—INUTILIZACIÓN TOTAL

I

CARNES INFECTUOSAS

Fiebre carbuncosa ó carbunco bacteridiano.

Rabia (animales atacados y sospechosos).

Tuberculosis.

1.º Cuando se compruebe la generalización de la tuberculosis por la aparición de granulaciones miliares en todas ó en alguna de las siguientes viscera, bazo, hígado, riñón ó pulmones.

2.º Cuando el proceso haya invadido el sistema muscular y, por tanto, se aprecien tubérculos en los músculos ó en los ganglios intramusculares.

3.º Cuando existan lesiones tuberculosas importantes (cavernas, focos caseosos extensos), á la vez, en órganos alojados en la cavidad torácica ó en la abdominal.

4.º También motivará el decomiso total cuando la enfermedad esté acompañada de enflaquecimiento ó de caquexia, aunque las lesiones tuberculosas estén localizadas.

Tétanos.—Septicemia gangrenosa, confirmada ó dudosa.—Infección purulenta confirmada ó dudosa.—Pasteurelosis de forma aguda ó sobreaguda.

Actinomicosis generalizada.—Cisticercosis y Psorospermosis intensas.—Triquinosis.

II

CARNES ENFERMAS TÓXICAS.

Enfermedades y traumatismos graves (pneumonía, pleuresía, peritonitis, metritis, enteritis, metro-peritonitis, parto laborioso, etcétera, heridas y fracturas complicadas) que dan lugar á

- a) A las alteraciones musculares febriles (carne febril)
- b) A la presencia de sangre en el sistema venoso intersticial (carne muy sangrienta).
- c) A la coloración obscura del tejido muscular (carne fatigada).
- d) Al enflaquecimiento ó á la caquexia.

Muerte natural, á consecuencia de una enfermedad cualquiera.

Muerte accidental, sea producida por lesiones traumáticas, por hemorragia espontánea, por estrangulación ó sofocación rápida, siempre que no vaya seguida de sangría y de evisceración inmediatas.

Sumersión, enterramiento, fulguración.

Animales fatigados ó cansados si el consumo no ha de ser inmediato (carnes fatigadas ó cansadas, propiamente dicha).

Animales envenenados (intoxicación general).

Putrefacción generalizada, inminente ó confirmada.

III

CARNES REPUGNANTES

Tumores ó neoplasias generalizadas.—Degeneración pigmentaria ó infiltración melánica.—Degeneración vítreo y degeneración grasosa de los músculos.—Concreciones calizas de los mismos.

Ictericia muy acentuada.

Carnes de olor anormal desagradable.

- a) Olor debido á medicamentos (éter asafétida, alcanfor, cloroformo, etc.).
- b) Olor debido á los alimentos (ajo silvestre, alholvas, suero de leche, pescado, carne putrefacta, etc.).
- c) Olor debido á secreciones (olor urinoso, olor sexual exagerado, etc.).
- d) Olor debido á la separación tardía de las vísceras abdominales.

IV

CARNES POCO NUTRITIVAS

Carnes fetales.—*Carnes caquéticas* (caquexia acuosa ó seca, avanzada).

Carnes hidrohémicas (hidropesía general del tejido celular subcutáneo é intermuscular).

Enflaquecimiento extremado (desaparición de la grasa, consunción).

B.—INUTILIZACIÓN PARCIAL

Lesiones ó alteraciones localizadas y no acompañadas de enflaquecimiento ó de caquexia acentuadas.

- a) *Lesiones trahumáticas* (contusiones, heridas, lujaciones, fracturas).
- b) *Inflamatorias ó consecutivas á la inflamación* (miositis, artritis, adenitis linfagitis, etc.).—*Exudados inflamatorios, neoformaciones.*—Supuración (abcesos), hipertrofia y gangrena local, etc.
- c) *Degeneraciones varias.* (Esclerosis, atrofias, derrames serosos, edemas, infiltración caliza, id. pigmentaria ó melánica, etc.).
- d) *Neoplasias* (quistes, fibromas, etc., etc.).
- e) *Parasitarias* (actinomicosis, cisticercosis poco intensa, distomatosis, estrongilosis, equinococosis, cenurosis, coccidiosis, etcétera).
- f) *Tuberculosas.* Se deberá permitir la venta libre de la carne procedente de bóvidos tuberculosos:

1.º Cuando la tuberculosis se halle localizada en un solo órgano de la cavidad torácica ó abdominal, las lesiones sean poco extensas y no exista ningún indicio de infección ganglionar.

2.º Cuando las lesiones, aunque manifiestas en órganos de la cavi-

dad torácica y abdominal (pulmón, hígado, etc.), muestren ó evidencien que el contenido de los tubérculos está calcificado y no se aprecien lesiones asociadas ni en las serosas ni en los ganglios.

En ambas circunstancias las vísceras afectas serán inutilizadas en totalidad. (*Aprobado por mayoría.*)

Debe permitirse la venta de las carnes procedentes de animales tuberculosos, previa esterilización, siempre que el estado de gordura y buenos caracteres macroscópicos de las mismas no dejen nada que desear:

1.^o Cuando las lesiones viscerales hayan alcanzado alguna extensión y se encuentren calcificados los tubérculos.

2.^o Cuando exista infección de las serosas y de los ganglios del tórax y abdomen, aunque sean poco intensas.

3.^o Cuando los tubérculos se presentan á la vez en las vísceras y serosas, con tal de que las lesiones no se hallen ligadas á la infección general del sistema linfático ó al enfraquecimiento que determinarían la inutilización total.

4.^o Cuando exista un foco único, ya radique en los ganglios, huesos, articulaciones, etc., y

5.^o Siempre que surjan dudas respecto á la generalización del proceso.

En todos estos casos se inutilizará no sólo el órgano atacado, sino también sus dependencias anatómicas. (*Aprobado por mayoría.*)

g) *Alteraciones superficiales.* Desecación, huevos y larvas de insectos, enmohecimiento y putrefacción superficial.

Casos particulares á las diferentes especies.

I

PARA EL BUEY, VACA Y TORO

<i>Peste bovina.....</i>	} Inutilización total de los animales atacados.
<i>Fiebre carbuncosa.....</i>	
<i>Carbuno sintomático.....</i>	
<i>Tuberculosis.....</i>	Se procederá según queda resuelto en los grupos A y B de esta clasificación.

<i>Peripneumonía contagiosa.</i>	En todos estos casos el decomiso será total si se aprecian en las carnes lesiones febriles ó si están flacas ó caquéticas; caso contrario, la inutilización sólo recaerá en las vísceras y partes lesionadas, aprovechándose el resto.
<i>Pasteurelosis.</i>	
<i>Fiebre aftosa.</i>	
<i>Coriza gangrenosa.</i>	
<i>Metritis y metropéritonitis.</i>	
<i>Accidentes del parto.</i>	
<i>Meteorismo.</i>	Se procederá según queda resuelto en los grupos A y B.
<i>Cisticercosis.</i>	
<i>Lamparón del buey.</i>	Eliminación total ó parcial según que las lesiones estén generalizadas ó localizadas.

II

PARA EL CARNERO Y CABRA

<i>Fiebre carbuncosa.</i>	Inutilización total de los animales atacados.
<i>Carbunco sintomático.</i>	
<i>Peste bovina.</i>	
<i>Viruela y glosopeda graves.</i>	En todos estos casos el decomiso total se impone cuando exista alteración febril del tejido muscular, enflaquecimiento ó caquexia. Cuando no concurran estas circunstancias, la inutilización recaerá sólo sobre las partes enfermas.
<i>Pasteurelosis del carnero.</i>	
<i>Peripneumonía contagiosa de la cabra.</i>	
<i>Mamitis contagiosa de la oveja.</i>	
<i>Caquexia avanzada, acuosa ó seca.</i>	
	Inutilización total.

III

PARA EL TERNERO, EL CÓRDERO Y EL CABRITO

<i>Caquexia de los animales jóvenes.</i>	Decomiso total.
<i>Flebitis supurada del cordón umbilical.</i>	
<i>Diarrea infecciosa de los animales jóvenes (poliartritis infecciosa).</i>	
<i>Pleuropneumonía séptica de los terneros.</i>	

IV

PARA EL CERDO

<i>Mal rojo</i>	Inutilización total ó parcial según el grado de las lesiones febriles musculares y el estado congestivo del tocino; las vísceras y órganos afectos se inutilizarán siempre.
<i>Pasteurelosis</i>	
<i>Pleuropneumonía</i>	
<i>Glosopeda</i>	
<i>Apoplegía</i>	
<i>Tuberculosis</i>	Sólo se aprovecharán las grasas previa fusión de las reses á + 120°.
<i>Triquinosis</i>	
<i>Cisticercosis</i>	Si es intensa sólo se aprovecharán las grasas previa fusión á + 120°. Cuando sea poco intensa se aprovechará el tocino y la manteca en rama en estado fresco y los magros previa esterilización por el calor á + 100°.
<i>Esclerodermia</i>	Inutilización parcial.
<i>Escrófula con estado caquéctico</i>	Inutilización total.

Segunda. Los animales enteros, vísceras, sangre, órganos, líquidos y restos de todas clases, desechados en absoluto para el consumo podrán destinarse al aprovechamiento de las grasas y gelatinas para la industria y de los residuos para la agricultura. Para esto será preciso cocer en aparatos especiales de los ideados para este objeto, á una temperatura de 120°, y durante ocho horas, por lo menos, esos restos, despojos de animales; las grasas, una vez solidificadas, se separarán para entregarlas al dueño del animal de que proceden, y los residuos (carnes, huesos, vísceras, etc.) ya modificados profundamente por la cocción, podrán utilizarse como abonos, previa la carbonización por el ácido sulfúrico.

En los casos previstos en la clasificación que precede, la carne y grasas esterilizadas podrán entregarse al consumo, pero á bajo precio, en despachos especiales.

Tercera. Que se cumplan estrictamente las disposiciones sanitarias que exigen que la matanza de reses se verifique sólo en los mataderos oficiales de las poblaciones, no permitiendo la matanza domiciliaria más que para el consumo del que la verifique, y siempre que la res ó reses que hayan de sacrificarse sean reconocidas previamente y á expensas de su dueño, que abonará los gastos que origine dicho reconocimiento al Veterinario sanitario de la localidad.

Cuarta. Que se exija que cada Municipio tenga su matadero oficial, y caso de no ser esto posible, por la pequeñez de la circunscripción, que se asocien el número necesario de éstos para establecer un matadero común que sirva para todos. Si esto no fuese posible por la distancia de los pueblos entre sí, podía autorizarse provisionalmente mataderos privados en número limitado, con obligación de no matar sino en horas fijadas por los Alcaldes, bajo la vigilancia del Veterinario inspector de la circunscripción.

En esos establecimientos deberá existir el material é instalación precisas para el reconocimiento micrográfico de las carnes y el indispensable para la esterilización de aquéllas y de los restos que se desechen y deban sufrir esta operación.

Quinta. Que cada matadero tenga el número necesario de Inspectores Veterinarios competentes; que estos funcionarios sean retribuidos en debida forma y se les coloque en condiciones para que puedan conservar la independencia que tan importante misión reclama.

A este efecto se creará un cuerpo de Inspectores Veterinarios, cuerpo que, por el carácter nacional del servicio que ha de desempeñar, dependerá del Ministerio de la Gobernación. En dicho cuerpo sólo se ingresará por rigurosa oposición, que constará de ejercicios teóricos y prácticos, y una vez constituido, se reglamentará en forma conveniente. El personal se clasificará en categorías, según la importancia de las poblaciones en las que hayan de prestar sus servicios, categorías que vendrán á constituir los ascensos en ese nuevo cuerpo, al que estará encomendada la inspección de carnes de todas clases, no sólo en los mataderos pú-

blicos y particulares, fábricas de embutidos, conservas y salazones, plazas de abastos, carnicerías y fielatos de consumos, sino también en los puertos y fronteras.

Sexta. Que todos los animales que sean presentados para su sacrificio con destino al consumo público, en cualquier matadero, vayan acompañados de un certificado de origen expedido por el Veterinario de la localidad de donde proceda y visado por el Alcalde de la misma, en el que se haga constar el estado sanitario con respecto á las especies animales de la referida localidad.

Séptima. Que en ningún caso puedan introducirse en ninguna población carnes en trozos ó reses enteras, procedentes de otra, sin que vayan marcadas con el sello del matadero en el que se hayan sacrificado, y acompañadas del oportuno certificado del Veterinario Inspector del mismo, visado por el Alcalde.

Octava. Que á todas las expediciones de embutidos, salazones ó cualquier otro preparado de carnes, sea cual fuere su clase, acompañe para su introducción en una población y destino á la venta pública, un certificado de origen que acredite la procedencia del producto y el estado de las carnes que en su elaboración hayan sido empleadas. Este certificado deberá estar expedido por el Inspector Veterinario de la localidad de origen y visado por la Autoridad municipal de la misma. En caso de tratarse de productos extranjeros, el reconocimiento, expedición y visado de los oportunos certificados de origen corresponden respectivamente al Inspector Veterinario y Autoridad municipal del punto por el que se verifique la introducción.

Novena. Queda prohibida en absoluto la cría y engorde de reses de ninguna clase en basureros, estercoleros, ni en ningún otro sitio en el que se depositen restos animales, ni detritus de esa misma procedencia, á no ser en los casos en que el individuo que á esta industria se dedique establezca los medios apropiados para la esterilización previa, por cocción á + 110° prolongada durante ocho horas de esos restos animales. Estos centros industriales estarán bajo la inspección sanitaria.

Décima. Queda prohibido en absoluto el uso de toda sustancia química de las empleadas para la conservación de las carnes fres-

cas; en cambio, se autoriza la instalación de cámaras frigoríficas en los mataderos, plazas de abasto; etc.

Undécima. Se autoriza el sacrificio de cerdos y la venta de sus carnes para el consumo durante todas las épocas del año.

Duodécima. Si por cualquier circunstancia hubiera que recurrir al consumo de carne de équidos, se tendrán en cuenta las anteriores conclusiones en lo que sean aplicables á las enfermedades, lesiones, accidentes, etc., de estos animales, y además se inutilizarán en absoluto los que padecan la afección muermo-lamparónica.

Décimatercera. Sería de desear que el Gobierno de S. M., en pro de los intereses de la higiene veterinaria, que son á la vez los de la riqueza pecuaria, por los beneficios que ésta presta á la higiene pública, promulgase una ley de policía sanitaria de los animales domésticos.

Décimcuarta. Para atender á los gastos sanitarios é indemnizaciones, sería de desear la creación de seguros generales obligatorios del ganado de mataderos.

Madrid 11 de Junio de 1901.—DALMACIO GARCÍA É IZCARA.—
JOSÉ UBEDA Y CORREAL.—ANTONIO MENDOZA.

ECOS Y NOTAS

XIV Congreso Internacional de Medicina.—El dia 11 del corriente mes se celebró la primera reunión por la Junta de organización y propaganda, compuesta de un centenar de eminentes médicos farmacéuticas y más de 12 Veterinarios.

Fueron aprobados los siguientes acuerdos: 1.^o El Reglamento. 2.^o Los cargos de Presidentes y Secretarios de las 16 Secciones que han de constituirse. 3.^o Que la Asamblea celebre sus sesiones en los días 23 al 30 de Abril de 1903. 4.^o Que la cuota de inscripción sea de 30 pesetas. El Sr. Ministro de Instrucción pública, que presidió el acto, ofreció por sí, y en nombre del Gobierno, toda la cooperación que fuera precisa para el mejor éxito; y el Sr. Alcalde de Madrid manifestó su entusiasmo por las ciencias médicas, prometiendo, al ser aludido, que recabaría en los próximos presupuestos del Ayuntamiento alguna partida, y que si en la citada fecha continuaba siendo Alcalde, procuraría el embellimiento de la capital.

El Sr. Calleja dió las gracias á ambos señores.

Otro triunfo.—Ayer fueron aprobadas las bases para la reorganización del cuerpo de Revisores Veterinarios de Madrid, presentadas por el Sr. Arcas.